



Observatorio Ciudadano de Baja California

OBSERBC

Ve. Analiza. Propone.

Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali año 2014, 2015 y 2016, tendencias principales y comparativo con gasto real 2016.

- **Actualización al día 08 de noviembre de 2017**

**Realizado por:
C.P. Víctor Manuel Avalos Figueroa
C.P. Armando Gómez López
Mexicali, B.C., a junio 2017.**

1.- Introducción	4
2.- ¿Sabías Que?	5
3.- Ingresos	7
3.1.- Ingresos - Gasto Real 2014, 2015 y 2016	8
4.- Egresos - Gasto Real 2014, 2015 y 2016	9
4.1.- Comparativo entre Presupuesto Aprobado y Presupuesto Ejercido	10
5.- Comparativo de Ingresos vs Egresos del 2014 al 2016	11
6.- Comparativo del Pasivo	12
7.- Gasto por Función	13
8.- Gasto por Ramo	14
9.- Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo	15
9.1.- Servicios personales	15
9.2.- Materiales y Suministros	16
9.3.- Servicios Generales	17
9.4.- Transferencias, Asignaciones y Subsidios	18
9.5.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19
10.- Deuda Pública	20
11.- Preguntas	21
12.- Actualización	29
12.1.- Oficio al Presidente Municipal de Mexicali de fecha 27 de julio de 2017	30
12.2.- Primer recordatorio Oficio al Presidente Municipal de Mexicali de fecha 23 de agosto del 2017	33
12.3.- Solicitud de información al XXII Ayuntamiento de Mexicali con número de folio 00467217 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 22 de agosto del 2017	34

12.4.- Contestación a nuestra solicitud de información	39
12.4.1.- Contestación por parte de la unidad de transparencia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 22 de agosto de 2017	39
12.4.2.- Contestación por parte de Tesorería Municipal de fecha 22 de agosto del 2017	40
12.4.3.- Contestación por parte de Sindicatura Municipal de fecha 21 de septiembre de 2017	41
12.5.- Recurso de revisión al XXII Ayuntamiento de Mexicali con número de folio 00467217 de fecha 26 de septiembre de 2017	45
12.6.- Oficio dirigido a Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Mexicali de fecha 28 de septiembre de 2017	54
12.7.- Admisión por parte del ITAIPBC a nuestro Recurso de Revisión con número de exp. REV/369/2017 al XXII Ayuntamiento con fecha de notificación 06 de octubre de 2017	55
12.8.- Contestación por medio del ITAIPBC a nuestro Recurso de Revisión con número de exp. REV/369/2017 al XXII Ayuntamiento con fecha de notificación 31 de octubre de 2017	60
12.9.- Desahogo vista por medio del ITAIPBC a nuestro Recurso de Revisión con número de exp. REV/369/2017 al XXII Ayuntamiento de fecha 06 de noviembre de 2017	68
12.10.- ITAIPBC cita para resolución de nuestro Recurso de Revisión con número de exp. REV/369/2017 al XXII Ayuntamiento con fecha de notificación 08 de noviembre de 2017	73

1.- Introducción

Continuando con nuestra labor de informar a la ciudadanía respecto del destino de los recursos públicos, en el Observatorio Ciudadano de Baja California realizamos el análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali, Baja California correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.

Nuestro propósito principal es continuar el análisis de la información Financiera, Programática, Presupuestal y Contable del Municipio de Mexicali.

Consideramos que sigue el reto monumental de dar un viraje a las finanzas Públicas de Mexicali como única posibilidad de dar permanencia y seguridad a la prestación de servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a los municipios.

Durante la Administración del XXI Ayuntamiento se estableció que para solucionar la problemática financiera había que llevar a cabo las siguientes acciones:

- Homologación de los Registros Contables. Como está establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual **No es Optativo** y analizamos que varias Entidades Paramunicipales actualmente todavía NO cumplen con Armonización Contable a pesar que los plazos y tiempos de cumplimiento ya están vencidos.
- Una estadística básica correcta y confiable que soporte la toma de decisiones, **no ha sido publicada en el portal del Ayuntamiento de Mexicali**.
- El Gasto Operativo en el rubro de Servicios Personales debe ser atendido de manera inmediata. **No han publicado en el Portal del Ayuntamiento los resultados o acciones** emprendidas para solucionar este grave problema.
- Se estableció como prioridad realizar un Plan Integral de Saneamiento de las Finanzas Públicas Municipales No se ha publicado ni se ha dado a conocer este plan de Saneamiento Financiero.



2.- ¿Sabías que?



¿Sabías que el Ayuntamiento de Mexicali en los años 2015/2016 obtuvo un aumento en los Ingresos de \$ **942.7** Millones?

¿Sabías que la Administración de Jaime Rafael Díaz Ochoa operó con un DÉFICIT de **577** Millones?

¿Sabías que en la Administración del XXI Ayuntamiento de Mexicali se pagaron **218** millones por concepto de intereses y gastos de la Deuda Pública que sumados a los **95** millones de intereses y gastos de los otros pasivos dan un total de **313** millones de pesos gastados en intereses?

¿Sabías que durante la Administración del XXI Ayuntamiento de Mexicali los Pasivos se incrementaron en **542.7** millones pesos?

¿Sabías que durante el lapso 2014-2016 únicamente se amortizó la Deuda Pública en **80** millones de pesos?

¿Sabías que en 2016 se gastaron **509** millones más que en 2014 en el concepto de Servicios Personales?

¿Sabías que en el periodo 2014/2016 se gastaron **168** millones en Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios?



3.- Ingresos

ARTICULO 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fracción IV.- Los municipios administran libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

- **Los impuestos**, son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentran en situación jurídica de realizarlo.

Los más representativos, predial, adquisición de inmuebles, fomento deportivo y educacional, mantenimiento y conservación de las vías públicas.

- **Los Derechos**, son las contribuciones establecidas en la Ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público Municipal, así como los servicios que se presta en sus funciones de derecho público. Siendo los principales, alumbrado público, autorización de la venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas, estacionamientos.
- **Son Productos**, las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Siendo el más representativo la enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles (terrenos).

- **Son Aprovechamientos**, los ingresos que percibe el Municipio por concepto de multas por violaciones a la Ley de Hacienda Municipal, a los reglamentos vigentes y a las disposiciones, acuerdos y circulares del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal.
Lo más representativo proviene de rezagos de ejercicios anteriores, y multas.
- **Las Participaciones**, cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las legislaturas.



3.1.- Ingresos - Gasto Real 2014,2015 y 2016

	(Miles de Pesos)			Total Ingresos
	REAL			
	2014	2015	2016	
Impuestos	617,356	574,729	829,691	2,021,776
Derechos	185,766	331,157	333,649	850,572
Productos	9,774	13,493	176,339	199,606
Aprovechamientos	200,832	253,379	218,007	672,218
Participaciones y Aportaciones	1,790,840	1,780,779	2,189,648	5,761,267
Transferencias	0	301,198	0	301,198
Otros Ingresos	0	0	0	0
Financiamiento	0	0	0	0
Total	2,804,568	3,254,735	3,747,334	9,806,637

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.



4.- Egresos - Gasto Real 2014,2015 y 2016

	REAL			Total Egresos
	2014	2015	2016	
Servicios Personales	2,106,317	2,211,564	2,615,143	6,933,024
Materiales y Suministros	189,696	254,571	237,101	681,368
Servicios Generales	321,891	378,894	419,925	1,120,710
Transferencias, Asignaciones	143,212	140,376	137,486	421,074
Bienes Muebles, Inmuebles	46,528	152,261	59,384	258,173
Inversión Pública	24,884	372,164	273,771	670,819
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
Amortización Deuda Pública	12,877	32,396	35,263	80,536
Intereses de la Deuda Pública	56,153	68,373	84,378	208,904
Gastos de la Deuda Pública	3,396	1,186	940	5,522
ADEFAS	163	3,647	0	3,810
Total	2,905,116	3,615,432	3,863,391	10,383,940

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.



Ayuntamiento de Mexicali

4.1.- Comparativo entre el presupuesto aprobado y el presupuesto ejercido (Miles de Pesos)

2014			
	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado y Ejercido	Diferencia
Servicios Personales	2,244,614	2,106,317	-138,297
Materiales y Suministros	204,407	189,696	-14,711
Servicios Generales	174,251	321,891	147,640
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	101,220	143,212	41,992
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	135	46,528	46,392
Inversión Pública	0	24,884	24,864
Participaciones y Aportaciones	242,164	0	-242,164
Deuda Pública	87,984	72,589	-15,395
Total	3,054,775	2,905,116	-149,679

2015			
	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado y Ejercido	Diferencia
Servicios Personales	2,306,500	2,211,564	-94,936
Materiales y Suministros	185,713	254,571	68,858
Servicios Generales	218,270	378,894	160,624
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	114,758	140,376	25,618
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,181	152,261	149,080
Inversión Pública	69,187	372,164	302,977
Participaciones y Aportaciones	178,978	0	-178,978
Deuda Pública	101,908	105,602	3,694
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	100	0	0
Total	3,178,595	3,615,432	436,937

2016			
	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado y Ejercido	Diferencia
Servicios Personales	2,331,500	2,615,143	283,643
Materiales y Suministros	170,969	237,101	66,132
Servicios Generales	345,484	419,925	74,441
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	111,701	137,486	25,785
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,009	59,384	58,375
Participaciones y Aportaciones	193,952	0	-193,952
Inversión Pública	65,077	273,771	208,694
Deuda Pública	113,558	120,581	7,023
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	100	0	0
Total	3,333,349	3,863,391	530,141

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.



Ayuntamiento de Mexicali

5.- Comparativo de Ingresos vs Egresos del 2014 al 2016

(Miles de Pesos)

	REAL			Total Ingresos
	2014	2015	2016	
Impuestos	617,356	574,729	829,691	2,021,776
Derechos	185,766	331,157	333,649	850,572
Productos	9,774	13,493	176,339	199,606
Aprovechamientos	200,832	253,379	218,007	672,218
Participaciones y Aportaciones	1,790,840	1,780,779	2,189,648	5,761,267
Transferencias	0	301,198	0	301,198
Otros Ingresos	0	0	0	0
Financiamiento	0	0	0	0
Total	2,804,568	3,254,735	3,747,334	9,806,637
	REAL			Total Egresos
	2014	2015	2016	
Servicios Personales	2,106,317	2,211,564	2,615,143	6,933,024
Materiales y Suministros	189,696	254,571	237,101	681,368
Servicios Generales	321,891	378,894	419,925	1,120,710
Transferencias, Asignaciones	143,212	140,376	137,486	421,074
Bienes Muebles, Inmuebles	46,528	152,261	59,384	258,173
Inversión Pública	24,884	372,164	273,771	670,819
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
Amortización Deuda Pública	12,877	32,396	35,263	80,536
Intereses de la Deuda Pública	56,153	68,373	84,378	208,904
Gastos de la Deuda Pública	3,396	1,186	940	5,522
ADEFAS	163	3,647	0	3,810
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
Total	2,905,116	3,615,432	3,863,391	10,383,940
Diferencia de Ingresos VS Egresos	-100,549	-360,697	-116,057	-577,303
Porcentaje de Déficit	-3.46%	-9.98%	-3.00%	-5.56%
				ACUMULADO
Crecimiento de los Ingresos año con Año	450,167	492,599	942,766	
Crecimiento de los Egresos Año con Año	710,315	220,959	931,274	

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.



Ayuntamiento de Mexicali

6.- Comparativo del Pasivo

(Miles de Pesos)

	Comportamiento de los Pasivos				Crecimiento Del Pasivo
	2013	2014	2015	2016	
Deuda Pública Directa	964,091,592	1,158,921,415	1,126,525,632	1,091,262,550	127,170,958
Créditos Corto Plazo		275,000,000	371,989,335	200,000,000	200,000,000
Fondo de Bienes en Garantía	1,849,102	3,554,119	10,260,479	8,218,312	6,369,210
Otros Pasivos	3,456,716	3,429,225	7,805,638	12,762,558	9,305,842
Cuentas por Pagar	864,194,739	418,420,462	520,474,049	786,085,469	-78,109,270
Documentos por Pagar a Largo Plazo	304,118,090	605,261,621	605,261,621	582,058,478	277,940,388
Total Deuda más Pasivos	2,137,710,239	2,464,586,842	2,642,316,754	2,680,387,367	542,677,128

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.



Ayuntamiento de Mexicali

7.- Gasto por Función

(Miles de Pesos)

	2014	2015	2016	Acumulado
ADMINISTRACIÓN	28.29%	27.76%	32.55%	29.69%
Tesorería Municipal	188,867	253,432	367,400	809,699
Oficialía Mayor	301,290	372,472	633,085	1,306,847
Dirección de Administración Urbana	51,809	56,066	60,911	168,786
Dirección de Comunicación Social	8,703	13,115	8,490	30,308
Dirección de Relaciones Públicas	22,748	23,880	19,800	66,428
Entidades Paramunicipales	248,770	284,676	167,814	701,260
	822,187	1,003,641	1,257,500	3,083,328
GOBIERNO	3.82%	3.50%	2.94%	3.37%
Presidencia Municipal	34,561	38,539	26,884	99,984
Regidores	49,674	54,806	53,792	158,272
Sindicatura Municipal	26,660	31,036	30,587	88,283
Sindicatura Social	0	2,118	2,110	4,228
	110,895	126,499	113,373	350,767
SEGURIDAD	36.47%	29.47%	30.48%	31.80%
Secretaría del Ayuntamiento	87,391	95,178	102,798	285,367
Dirección de Seguridad Pública	804,318	840,891	940,148	2,585,357
Dirección del H. Cuerpo de Bomberos	155,402	119,809	124,491	399,702
Dirección de Ecología	12,814	9,658	10,228	32,700
	1,059,925	1,065,536	1,177,665	3,303,126
SOCIAL (Servicios Públicos)	31.42%	39.27%	34.03%	35.13%
Dirección de Servicios Públicos	607,792	746,354	712,827	2,066,973
Dirección de Obras Públicas	130,512	488,059	406,660	1,025,231
Dirección de Desarrollo Rural y Deleg.	175,346	185,342	195,367	556,055
Obra Pública por Convenio				
	913,650	1,419,755	1,314,854	3,648,259
Totales	2,906,657	3,615,431	3,863,392	10,385,480

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016



Ayuntamiento de Mexicali

8.- Gasto por Ramo

(Miles de Pesos)

	REAL			Acumulado	Diferencia
	2014	2015	2016	Trienio	2014 VS 2016
Presidencia Municipal	34,561	38,539	26,884	99,984	-7,677
Regidores	49,674	54,806	53,792	158,272	4,118
Sindicatura Municipal	26,660	31,036	30,587	88,283	3,927
Secretaría del Ayuntamiento	87,391	95,178	102,798	285,367	15,407
Tesorería Municipal	188,867	253,432	367,400	809,699	178,533
Dirección de Seguridad Pública	804,318	840,891	940,148	2,585,357	135,830
Oficialía Mayor	301,290	372,472	633,085	1,306,847	331,795
Dirección de Servicios Públicos	607,792	746,354	712,827	2,066,973	105,035
Dirección del H. Cuerpo de Bomberos	155,402	119,809	124,491	399,702	-30,911
Dirección de Administración Urbana	51,809	56,066	60,911	168,786	9,102
Dirección de Relaciones Públicas	8,703	13,115	8,490	30,308	-213
Dirección de Comunicación Social	22,748	23,880	19,800	66,428	-2,948
Dirección de Obras Públicas	130,512	488,059	406,660	1,025,231	276,148
Dirección de Ecología	12,814	9,658	10,228	32,700	-2,586
Delegaciones Municipales	145,659	0	0	145,659	-145,659
Dirección de Desarrollo Rural y Deleg.	29,687	185,342	195,367	410,396	165,680
Sindicatura Social	0	2,118	2,110	4,228	2,110
Entidades Paramunicipales	248,770	284,676	167,814	701,260	-80,956
Obra Pública por Convenio	0	0	0	0	0
	2,906,657	3,615,431	3,863,392	10,385,480	956,735

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.



Ayuntamiento de Mexicali

9.- Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo

9.1.- Servicios Personales

(Miles de Pesos)

		Gasto Ejercido			Diferencia 2014 VS 2016
		2014	2015	2016	
110000	Remuneraciones al Personal Permanente	833,281	866,439	910,437	77,156
120000	Remuneraciones al Personal Transitorio	42,122	51,282	53,586	11,464
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	510,200	526,047	565,124	54,924
140000	Seguridad Social	256,844	270,951	415,954	159,110
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	463,216	496,396	669,230	206,014
160000	Previsiones				
170000	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	700	450	813	113
Total		2,106,363	2,211,565	2,615,144	508,781

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.

Servicios Personales. Capítulo por objeto del gasto que agrupa las **remuneraciones del personal** al servicio del Ayuntamiento (Base, Confianza, Eventual, Seguridad y Cabildo), así como las cuotas y aportaciones a las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales en vigor.



Ayuntamiento de Mexicali

9.2.- Materiales y Suministros

(Miles de Pesos)

Gasto Ejercido			Diferencia 2014 VS 2016
2014	2015	2016	

210000	Mat. De Administración, Emisión Doctos	6,076	8,416	7,648	1,572
220000	Alimentos y Utensilios	1,668	1,893	1,452	-216
240000	Materiales y Artículos de Construcción	23,582	53,802	38,302	14,720
250000	Productos Químicos	1,825	2,869	6,261	4,436
260000	Combustibles, Lubricantes, y Aditivos	97,789	114,347	111,225	13,436
270000	Artículos Blancos, Prendas	22,035	21,758	26,493	4,458
280000	Materiales y Suministros de Seguridad	5,386	4,714	5,868	482
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios	31,938	46,772	39,853	7,915

Total	190,299	254,571	237,102	46,803
--------------	----------------	----------------	----------------	---------------

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.

Materiales y Suministros. Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de **insumos** requeridos para el desempeño de las actividades administrativas. Incluye materiales y útiles de oficina, alimentación, materias primas y accesorias para procesamiento en equipos informáticos; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles; y en general todo tipo de suministros para la realización de los programas institucionales.



Ayuntamiento de Mexicali

9.3.- Servicios Generales

(Miles de Pesos)

Gasto Ejercido			Diferencia
2014	2015	2016	2014 VS 2016

310000	Servicios Básicos	144,622	161,170	150,167	5,545
320000	Servicios de Arrendamiento	4,740	11,879	6,061	1,321
330000	Servicios Profesionales, Científicos	40,824	43,267	84,065	43,241
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	23,010	32,860	39,141	16,131
350000	Servicios de Instalación, Reparación y Mtto	75,322	86,171	113,575	38,253
360000	Servicios de Comunicación Social	18,112	15,870	13,737	-4,375
370000	Servicios de Traslado y Viáticos	2,635	3,378	2,862	227
380000	Servicios Oficiales	11,317	22,526	5,756	-5,561
390000	Otros Servicios Generales	2,058	1,772	4,560	2,502

Total	322,640	378,893	419,924	97,284
--------------	----------------	----------------	----------------	---------------

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.

Servicios Generales. Capítulo por objeto del gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento del Municipio y que se contraten con particulares o instituciones del Sector Público. Incluye servicios tales como: postal, telégrafo, telefónico, energía eléctrica, agua y conducción de señales; arrendamiento, asesorías, capacitación, estudios e investigaciones; comercial y bancario; mantenimiento, conservación e instalaciones, difusión e información; así como otros servicios para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas.



Ayuntamiento de Mexicali

9.4.- Transferencias, Asignaciones y Subsidios

(Miles de Pesos)

Gasto Ejercido			Diferencia
2014	2015	2016	2014 VS 2016

410000 Transferencias Internas y Asignaciones
430000 Subsidios y Subvenciones
440000 Ayudas Sociales
480000 Donativos

96,744	89,925	89,286	-7,458
815	674		
45,542	49,475	48,150	2,608
111	301	50	-61

Total	143,212	140,375	137,486	-5,726
--------------	----------------	----------------	----------------	---------------

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.

Transferencias, Asignaciones y Subsidios. Son las asignaciones destinadas al resto de la economía, sin recibir por ello contraprestación directa alguna, pero condicionando su asignación a la consecución y cumplimiento de objetivos específicos en materia política, económica y social.



Ayuntamiento de Mexicali

9.5.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

(Miles de pesos)

	Gasto Ejercido			Compra Activos
	2014	2015	2016	
510000 Mobiliario y Equipo de Administración	2,149	8,441	485	11,075
520000 Mobiliario y Equipo Educacional	220	64	7,679	7,963
540000 Vehículos y Equipo de Transporte	40,136	57,278	48,578	145,992
560000 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,592	85,096	2,641	91,329
570000 Activos Biológicos		252		252
580000 Bienes Inmuebles				
590000 Activos Intangibles	571	1,130		1,701
Total	46,668	152,261	59,383	258,312

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. Capítulo por objeto de gasto presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, requeridos en el desempeño de las actividades propias del Municipio.



Ayuntamiento de Mexicali

10.- Deuda Pública

(Miles de Pesos)

	Gasto Ejercido			Total
	2014	2015	2016	2014-2016
910000 Amortización de la Deuda Pública	12,877	32,396	35,263	80,536
920000 Intereses de la Deuda Pública	56,153	68,373	84,378	208,904
940000 Gastos de la Deuda Pública	3,396	1,186	940	5,522
990000 ADEFAS	163	3,648		3,811
Total	72,589	105,603	120,581	298,773

Fuente: Portal de Transparencia y Periódico Oficial, Año 2014, 2015 y 2016.

Deuda Pública. Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos ; incluye la amortización , los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública , así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).



11.- Preguntas



Preguntas

- 1) ¿Por qué motivo se incumplió con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California al presentar al cierre de cada uno de los Ejercicios Fiscales 2014-2016, un **Déficit Presupuestario** (ver pág.9) por los siguientes importes:

2014	\$ 100,549
2015	\$ 360,697
2016	\$ 116,057

Acumulando un total deficitario de \$ **577,303** en los tres años de Gobierno del XXI Ayuntamiento de Mexicali.

Cabe señalar que al inicio de cada ejercicio. La entidad proyectó un equilibrio presupuestal a través de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados por los siguientes importes:

2014	\$ 3,054,875,349.63
2015	\$ 3,178,595,278.35
2016	\$ 3,333,349,470.21

- 2) El comportamiento en los ingresos fue en aumento año con año de la siguiente manera:

De 2014 a 2015 un poco más de \$ 450 millones de pesos y
De 2015 a 2016 \$ 492.6 millones de pesos

Sin embargo en ambos Ejercicios Fiscales se operó con Déficit y vemos que estos aumentos en los ingresos no se



utilizaron para pago de Deuda Pública, o pago de Pasivos, sino que se utilizaron en Gasto Corriente por lo que preguntamos:

¿Cuáles fueron las razones para tomar estas decisiones?

¿Se autorizaron por el Comité del Gasto Público y Financiamiento?

¿Quiénes tomaron las decisiones?

¿Cuáles fueron los beneficios que la ciudadanía y el Ayuntamiento recibieron al haber logrado estos incrementos en los Ingresos?

¿Por qué motivo estos incrementos de ingresos NO se aplicaron al pago de la Deuda Pública o al pago de Pasivos ya contraídos?

3) Analizando los Estados Financieros vemos que la Deuda Pública y el Pasivo total siempre va en aumento.

Los Intereses, Comisiones y Gastos Financieros cada vez son más altos y la Amortización a las deudas a corto y largo plazo cada vez son más pequeñas.

Pregunta. ¿Qué programa de acciones se tienen contempladas para una solución a corto plazo y no que se resuelvan dentro de 20 años?

Los incrementos en los Ingresos en años futuros ¿Dónde serán aplicados? ¿Acaso también en Gasto Corriente?



4) ¿Por qué motivo los aumentos de los Egresos se ven reflejados en las Dependencias de carácter Administrativo por ejemplo Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y no en las áreas de Servicios públicos viéndose reflejado esto en el deterioro de las vías públicas, aumento en la inseguridad y en la prestación de otros servicios públicos? ¿Cómo se corregirá esto?

5) El Gasto del grupo de **Servicios Personales** se va incrementando año con año principalmente en los capítulos de Remuneraciones al Personal Permanente, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social y Otras Prestaciones Sociales y Económicas por lo que preguntamos:

¿Qué acciones se están tomando para detener estos incrementos? y ¿Cuándo veremos los resultados?

¿Qué justificación tienen estos aumentos y por qué?

¿Quién dentro del Ayuntamiento está elaborando un Estudio de Tiempos y Movimientos para justificar tanto personal?

¿Qué controles se tienen sobre todo el personal para verificar que éstos cumplan con sus obligaciones como trabajadores?

¿Cuándo fue la última Auditoría que realizó Sindicatura Municipal sobre Recursos Humanos? y ¿Nos pueden proporcionar una copia?

¿Cómo se controla el pago de Otras Prestaciones Sociales y Económicas? y ¿Cómo se justifican?



¿Cómo se controla el pago de Remuneraciones Adicionales y Especiales?

¿Quién autoriza este gasto y cómo se verifica que el personal que recibe el pago realmente realizó el trabajo que originó esta erogación?

¿Quién ésta elaborando un análisis para que el personal cobre por lo que hace y no por el nombramiento que le otorgan? ¿Cuándo veremos resultados de este análisis?

Ejemplos: una Secretaria con nombramiento de operador de maquinaria pesada, personal con nombramiento de Archivista y no existen archivos en esa dependencia, nombramientos ambiguos como Auxiliar de oficios varios, Auxiliar General, Ayudante de oficios varios etc.

6) El Grupo de **Gastos Materiales y Suministros** presenta un incremento significativo del año 2014 al 2016 principalmente en los siguientes conceptos:

Materiales y Artículos de Construcción	62.42 %
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13.74 %
Artículos blancos y Prendas	20.24 %
Herramientas, Refacciones y Accesorios	24.79 %

¿Cuándo fue la última vez que Sindicatura Municipal auditó estos conceptos? y ¿Nos pueden dar una copia del resultado de la Auditoría?



¿Si al momento de las Adquisiciones se cumplieron con las Leyes y reglamentos en la materia o simplemente se adquirieron sin apego a ninguna Normatividad?

¿Qué controles se tienen establecidos en los diferentes almacenes para evitar fugas o pérdidas de material o uso indebido de éstos?

¿Cuándo se efectuó la última revisión de Control Interno por la Sindicatura Municipal?

¿Cuándo fue la última vez que conciliaron los Inventarios Físicos con los Registros Contables y que evidencia existe de ello?

¿Qué Observaciones sobre este tema hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California en sus Auditorías 2014 y 2015?

7) En el Grupo se **Servicios Generales** se ve un incremento principalmente en los siguientes conceptos:

Servicios Profesionales y Científicos	105.92 %
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	70.11 %
Servicios de Instalación, Reparación y Mtto	50.79 %
Otros Servicios Generales	121.58 %

¿Cuáles fueron los motivos por los que se aumentaron los Servicios Generales en más del 30% de en un lapso de dos años?



¿Cuándo fue la última vez que Sindicatura Municipal auditó estos conceptos? y ¿Nos pueden dar una copia del resultado de la Auditoría?

¿Si al momento de las adquisiciones se cumplieron con las Leyes y Reglamentos en la materia o simplemente se adquirieron sin apego a ninguna Normatividad?

El gasto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios se incrementaron en 2016 en un 105.92 % comparado con 2014, por lo que solicitamos:

- Relación de los contratos que amparan el gasto de **\$ 84, 064,996.06** que por este concepto se gastaron en 2016 conteniendo nombre, concepto de la prestación, fecha contratación, fecha de la licitación o adjudicación, Importe del contrato, fecha de entrega del trabajo contratado.

Así mismo solicitamos copia de los siguientes documentos:

- Copia de las licitaciones o adjudicaciones directas que amparan estos gastos.
- Copia de cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales contratados en 2016.
- Copia de la justificación o motivos por los que se efectuaron estas contrataciones.
- Copia de las autorizaciones del Cabildo de Mexicali para efectuar estas erogaciones.
- Copia del informe final de cada uno de los contratos celebrados.
- Copia de los pagos efectuados por estos conceptos durante el ejercicio fiscal 2016.



8) En el Grupo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** existen los conceptos de Transferencias Internas y Asignaciones y Ayudas Sociales por lo que preguntamos:

¿Quién autoriza estas erogaciones?

¿Quiénes las reciben y cómo las justifican?

En el caso de Ayudas Sociales quisiéramos una relación de personas o empresas que reciben este beneficio y las razones por las que se les otorgan.



12.- Actualización





Observatorio Ciudadano de Baja California

OBSERBC

Ve. Analiza. Propone.

Preguntamos:

Cuáles fueron las razones para tomar estas decisiones:

- ¿Se autorizaron por el Comité del Gasto Público y Financiamiento?
- ¿Quiénes tomaron las decisiones?
- ¿Cuáles fueron los beneficios que la ciudadanía y el Ayuntamiento recibieron al haber logrado estos incrementos en los ingresos?
- ¿Por qué motivo estos incrementos de ingresos NO se aplicaron al pago de la Deuda Pública o al pago de pasivos ya contraídos?

- 3) Vemos que la Deuda Pública y el Pasivo total siempre va en aumento.

Los Intereses, Comisiones y Gastos Financieros cada vez son más altos.

Solicitamos:

- Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre la Deuda Pública y el Pasivo total.
- 4) ¿Por qué motivo los aumentos de los egresos se vieron reflejados en las dependencias de carácter Administrativo por ejemplo Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y no en las áreas de Servicios públicos y de Seguridad?
- 5) El Gasto del grupo de Servicios Personales se incrementó año con año principalmente en los Capítulos de Remuneraciones al Personal Permanente, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social y Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Preguntamos:

- ¿Qué justificación tuvieron estos aumentos y por qué?

Solicitamos:

- Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre el gasto del grupo de Servicios Personales.
- 6) En el Grupo de Gastos Materiales y Suministros presentó un incremento del 24.60 % del año 2014 al 2016 principalmente en los siguientes conceptos:

Materiales y Artículos de Construcción	62.42 %
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13.74 %
Artículos blancos y Prendas	20.24 %
Herramientas, Refacciones y Accesorios	24.79 %

AV. GALAXIA #18-A PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21210 TEL. 567-89-72

www.obserbc.com | contacto@obserbc.org





Observatorio Ciudadano de Baja California

OBSERBC

Ve. Analiza. Propone.

Solicitamos:

1. Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por estos conceptos.

7) En el Grupo de **Servicios Generales** se ve un incremento principalmente en los siguientes conceptos:

Servicios Profesionales y Científicos	105.92 %
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	70.11 %
Servicios de Instalación, Reparación y Mtto	50.79 %
Otros Servicios Generales	121.58 %

Solicitamos:

1. Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por estos conceptos.

2. El gasto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se incrementaron en 2016 en un 105.92 % comparado con 2014, por lo que solicitamos:

a) Relación de los contratos que amparan el gasto de **\$ 84,064,996.06** que por este concepto se gastaron en 2016 conteniendo Nombre, Concepto de la prestación, Fecha Contratación, Fecha de la Licitación o adjudicación, Importe del contrato, Fecha de entrega del trabajo contratado.

Así mismo solicitamos copia de los siguientes documentos:

- Copia de las licitaciones o adjudicaciones directas que amparan estos gastos.
- Copia de cada uno de los contratos de prestación de Servicios profesionales contratados en 2016.
- Copia de las de la justificación o motivos por los que se efectuaron estas contrataciones.
- Copia de las autorizaciones del Cabildo de Mexicali para efectuar estas erogaciones.
- Copia del informe final de cada uno de los contratos celebrados
- Copia de los pagos efectuados por estos conceptos durante el ejercicio fiscal 2016.



12.2.- Primer recordatorio Oficio al Presidente Municipal de Mexicali de fecha 23 de agosto de 2017.



Mexicali, B. C. a 23 de agosto de 2017.

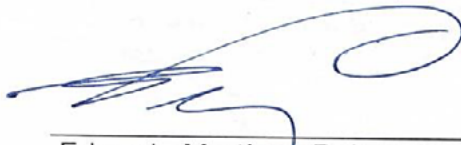
C. Gustavo Sánchez Vázquez
Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo a nombre de los integrantes del Observatorio Ciudadano de Baja California.

Nos permitimos mandar un respetuoso recordatorio a nuestra solicitud de información del día 27 de julio de 2017 (Oficio anexo).

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, esperamos su respuesta a la brevedad posible.

Atentamente
OBSERBC, A.C.



Eduardo Martínez Palomera
Presidente



José Luis Huape Rodríguez
Secretario

C.c.p. Archivo

AV. GALAXIA #18-A PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI | MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21210 TEL: 567-89-72
www.obserbc.com | contacto@obserbc.org



12.3.- Solicitud de información al XXII Ayuntamiento de Mexicali con número de folio 00467217 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 22 de agosto de 2017.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Baja California

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

22 de agosto del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: **00467217**

Fecha de presentación: **22/agosto/2017a las08:42horas**

Nombre del solicitante: **OBSEBEC, A.C. JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ**

Sujeto Obligado: **Unidad de Transparencia_Ayuntamiento de Mexicali Baja California**

Información solicitada:

Adjuntamos solicitud en formato pdf.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **22/agosto/2017**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>05/09/2017</u>	<u>Art. 132 LGTAIP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>29/08/2017</u>	<u>Art. 128 LGTAIP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>05/09/2017</u>	<u>Art. 132 LGTAIP</u>



OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



C. Gustavo Sánchez Vázquez
Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento
de Mexicali Baja California

Derivado del Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali por los años 2014, 2015 y 2016. Se generaron las siguientes preguntas:

- 1) ¿Por qué motivo se incumplió con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California al presentar al cierre de cada uno de los Ejercicios Fiscales 2014-2016, un **Déficit Presupuestario** por los siguientes importes?

2014	\$ 100,529
2015	\$ 360,697
2016	\$ 116,057

Acumulando un total deficitario de \$ 577,283 en los tres años de Gobierno del XXI Ayuntamiento de Mexicali.

Cabe señalar que al inicio de cada ejercicio. El Ayuntamiento proyectó un equilibrio Presupuestal a través de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados por los siguientes importes:

2014	\$ 3,054,875,349.63
2015	\$ 3,178,595,278.00
2016	\$ 3,333,349,470.21

- 2) El comportamiento en los Ingresos fue en aumento año con año de la siguiente manera:

De 2014 a 2015 un poco más de \$ 450 millones de pesos y de 2015 a 2016 \$ 492.6 millones de pesos.

Sin embargo en ambos ejercicios fiscales se operó con Déficit y analizamos que estos aumentos en los ingresos no se utilizaron para pago de Deuda Pública, o pago de Pasivos, sino que se utilizaron en Gasto Corriente.

Preguntamos:

Cuáles fueron las razones para tomar estas decisiones:

- ¿Se autorizaron por el Comité del Gasto Público y Financiamiento?
- ¿Quiénes tomaron las decisiones?
- ¿Cuáles fueron los beneficios que la ciudadanía y el Ayuntamiento recibieron al haber logrado estos incrementos en los ingresos?
- ¿Por qué motivo estos incrementos de ingresos NO se aplicaron al pago de la Deuda Pública o al pago de pasivos ya contraídos?



3) Vemos que la **Deuda Pública y el Pasivo** total siempre va en aumento.

Los Intereses, Comisiones y Gastos Financieros cada vez son más altos.

Solicitamos:

1. Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre la Deuda Pública y el Pasivo total.

4) ¿Por qué motivo los aumentos de los egresos se vieron reflejados en las dependencias de carácter Administrativo por ejemplo Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y no en las áreas de Servicios públicos y de Seguridad?

5) El Gasto del grupo de **Servicios Personales** se incrementó año con año principalmente en los Capítulos de Remuneraciones al Personal Permanente, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social y Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Preguntamos:

1. ¿Qué justificación tuvieron estos aumentos y por qué?

Solicitamos:

1. Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre el gasto del grupo de Servicios Personales.

6) En el Grupo de **Gastos Materiales y Suministros** presentó un incremento del 24.60 % del año 2014 al 2016 principalmente en los siguientes conceptos:

Materiales y Artículos de Construcción	62.42 %
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13.74 %
Artículos blancos y Prendas	20.24 %
Herramientas, Refacciones y Accesorios	24.79 %

Solicitamos:

1. Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por estos conceptos.

7) En el Grupo se **Servicios Generales** se ve un incremento principalmente en los siguientes conceptos:

Servicios Profesionales y Científicos	105.92 %
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	70.11 %
Servicios de Instalación, Reparación y Mto	50.79 %
Otros Servicios Generales	121.58 %



Solicitamos:

1. Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por estos conceptos.
2. El gasto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se incrementaron en 2016 en un 105.92 % comparado con 2014, por lo que solicitamos:
 - a) Relación de los contratos que amparan el gasto de \$ 84,064,996.06 que por este concepto se gastaron en 2016 conteniendo Nombre, Concepto de la prestación, Fecha Contratación, Fecha de la Licitación o adjudicación, Importe del contrato, Fecha de entrega del trabajo contratado.

Así mismo solicitamos copia de los siguientes documentos:

- Copia de las licitaciones o adjudicaciones directas que amparan estos gastos.
 - Copia de cada uno de los contratos de prestación de Servicios profesionales contratados en 2016.
 - Copia de las de la justificación o motivos por los que se efectuaron estas contrataciones.
 - Copia de las autorizaciones del Cabildo de Mexicali para efectuar estas erogaciones.
 - Copia del informe final de cada uno de los contratos celebrados
 - Copia de los pagos efectuados por estos conceptos durante el ejercicio fiscal 2016.
- 8) En el Grupo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** existen los conceptos de Transferencias Internas y Asignaciones y Ayudas Sociales por lo que preguntamos:
1. ¿Quién autorizó estas erogaciones?
 2. ¿Quién las recibió y como se justificó?

En el caso de Ayudas Sociales solicitamos relación de personas o empresas que recibieron este beneficio y las razones por las que se les otorgaron.

Atentamente
OBSERBC A. C.



12.4.- Contestación a nuestra solicitud de información.

12.4.1.- Contestación de la unidad de transparencia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 22 de agosto del 2017.

Bienvenido OBSERBC, A.C. 

[Inicio](#) [Crear Solicitud](#) [Mis Solicitudes Registradas](#) [Sujetos Obligados](#)

[Detalle de la solicitud](#) [Respuesta\(s\)](#)

Respuesta	Fecha	Estatus
F. Entrega información vía Infomex	22/08/2017	EN PROCESO 
Folio de la solicitud: 00467217 Dependencia de solicitud: Unidad de Transparencia_Ayuntamiento de Mexicali Baja California Descripción respuesta: Con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que a continuación encontrará la respuesta a su solicitud enviada por los sujetos obligados. RESPUESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO: ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN LE COMPETE YA SEA AL MISMO ALCALDE COMO LO MANIFIESTA EL DOCUMENTO ANEXO O YA DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y NO A ESTA DEPENDENCIA. TESORERÍA: Se adjunta respuesta, respecto a la información que corresponde de Tesorería Municipal, siendo necesario que Oficialía Mayor y Sindicatura Municipal, atienda la información que de conformidad a sus atribuciones le compete. OFICIALIA MAYOR: La información correspondiente a la Oficialía Mayor se encuentra a su disposición en las Oficinas del Ayuntamiento, por lo que se solicita definan una agenda y designen a una persona por parte suya para que se pueda vincular con el área correspondiente (se designará un enlace) para revisar y fotocopiar la documentación requerida, cubriendo el pago correspondiente, según la Ley de Ingresos vigente. Archivo Adjunto : Ver documento Estatus: EN PROCESO		
F. Entrega información vía Infomex	22/08/2017	EN PROCESO 



12.4.2.- Contestación por parte de Tesorería Municipal de 22 de Agosto de 2017.

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.

TESORERIA MUNICIPAL

RESPUESTAS A OBSERBC

1.- El incremento salarial otorgado al personal derivado de las negociaciones contractuales plasmadas en las condiciones generales de trabajo vigentes en cada uno de los ejercicios, no contempladas en los presupuestos originales de cada año y que por obligación dimos cumplimiento en su oportunidad, siendo del 7.5% durante 2014, del 7.2% en el 2015 y del 5.7% durante 2016.

Por otra parte nos vimos disminuidos considerablemente en las participaciones federales en los ejercicios 2015 y 2016.

También fuimos afectados con un programa de SUBSEMUN al reducir parte del programa, después de contar con algunos compromisos contraídos y no poder cancelarlos.

El aumento en el consumo de energía eléctrica, el mantenimiento de equipo de transporte, el dólar se incrementó en un 17% de 2014 a 2015 y en un 24% de 2015 a 2016, por si esto no fuera suficiente nos aumentaron los costos de los combustibles durante los ejercicios del 2014 al 2016 aproximadamente en un 30% durante el ejercicio 2016 se llevaron a cabo gestiones de recursos adicionales ante la federación por \$ 400,000,000 los cuales no fructificaron cabe hacer mención que durante el ejercicio 2015 nos financiamos con recursos bancarios remanentes del ejercicio anterior 2014 \$409,267,000.

2.- En la mayoría de los ingresos excedentes o extraordinarios por estos ejercicios, se trata de ingresos etiquetados, no presupuestados originalmente, beneficiándose la ciudadanía en trabajos de obra pública y no en gasto corriente como se menciona.

El aumento del gasto corriente se debe en gran parte a lo mencionado en el punto 1 como ejemplo mencionamos lo presupuestado para obra pública en el ejercicio 2015 siendo de \$ 69, 000,000 sin embargo se ejercieron \$ 372, 000,000.

3.- A partir del ejercicio 2015, el saldo de la deuda publica va disminuyendo en proporción a su amortización a capital pactada, tal es el caso que uno de los créditos se considera amortización a capital creciente y otro crédito es en pagos iguales a capital mensualmente, quizás ese sea el caso de que aumente el gasto de la deuda publica presupuestalmente. Los créditos están pactados bajo algunas condiciones, como el valor de la TIIE que ha ido en aumento y la calificación del grado de riesgo de la deuda, situaciones ajenas a la administración municipal.

4.- En cuanto a Oficialía Mayor por el aumento del sueldo no presupuestado a los empleados sindicalizados , pagos extras a bomberos por laudos laborales, pago a funcionarios por cambio de administración y honorarios a despacho por recuperación del timbrado de nómina, entre otros como jubilaciones y liquidaciones el aumento del gasto en Tesorería se debió en gran parte a que en esa dependencia está considerado los intereses bancarios por préstamos y los intereses de la deuda, además de un nuevo crédito con BANOBRAS en 2014 que genero algunos gastos extraordinarios.

5.- Es el mismo caso de la justificación anterior.

6.- Este tipo de gasto se vio afectado considerablemente por los aumentos en los costos de la gasolina el incremento del tipo de cambio (dólar)

7.- En su mayoría se trata de la misma respuesta dada en el punto 4.

8.- Estas erogaciones fueron autorizadas por cabildo.



12.4.3.- Contestación por parte de Sindicatura Municipal de fecha 21 de septiembre de 2017.



Sindicatura Municipal

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"



RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DE OBSERBC DERIVADO DE:

- A) ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI AÑO 2014, 2015 Y 2016, TENDENCIAS PRINCIPALES Y COMPARATIVO CON GASTO REAL 2016
- B) OFICIO POR EL CUAL SE REMITIÓ.

En cuanto a la pregunta 3 del Oficio por el cual se remitió el Análisis manifiesta que: "Vemos que la Deuda Pública y el Pasivo total siempre va en aumento. Los intereses, comisiones y gastos financieros cada vez son más altos. Solicitamos..."

1. "Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre la Deuda Pública y el Pasivo total".

➤ Respuesta por parte de Sindicatura Municipal: Se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de información que conteste la interrogante, pero no se encontró evidencia de que se haya practicado Auditoría de Sindicatura Municipal, por lo que nos encontramos imposibilitados en atender la petición.

- En cuanto a la pregunta 5 del Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali año 2014, 2015 y 2016, tendencias principales y comparativo con gasto real 2016 y Oficio por el cual se remitió, se manifiesta que: " El Gasto del grupo de Servicios Personales se va incrementando año con año principalmente en los capítulos de Remuneraciones al Personal Permanente, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social y Otras Prestaciones Sociales y Económicas por lo que preguntamos..."

¿Cuándo fue la última Auditoría que realizó Sindicatura Municipal sobre Recursos Humanos? y ¿Nos pueden proporcionar una copia?

➤ Respuesta por parte de Sindicatura Municipal: Se practicaron 3 auditorías en el área de Recursos Humanos siendo las siguientes:

- a) Cuotas y Aportaciones Omilidas cuya Orden de Auditoría se identifica con el número 09 de fecha 9 de mayo de 2014. (Se Anexa copia de Dictamen de Auditoría en Relación a Cuotas y Aportaciones Omilidas No. de Oficio SM/DF/685/2014)

[Handwritten signature and initials]





- b) Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, cuyo Orden de Auditoría se identificó con el número 5 de fecha 24 de febrero de 2014. (Se Anexa copia de Informe de Auditoría No. Oficio SM/DF/331/2015)
- c) Revisión de las Retenciones sobre el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Riesgo Laboral (IRL) de nóminas, así como retención del Impuesto Sobre la Renta por Servicios por Honorarios y Arrendamientos y su entrega al SAT cuya Orden de Auditoría se identificó con el número 1 de fecha 8 de enero de 2015. (Se Anexa copia de Dictamen Relativo al IRL No. de Oficio SM/DF/370/2016).
- En cuanto a la pregunta 4 del Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali año 2014, 2015 y 2016, tendencias principales y comparativa con gasto real 2016 y Oficio por el cual se remite, manifiesta que: "El grupo de Gastos Materiales y Suministros presenta un incremento significativo del año 2014 al 2016 principalmente en los siguientes conceptos":

Materiales y Artículos de Construcción	62.42%
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13.74%
Artículos blancos y Frenos	20.24%
Herramientas, Refacciones y Accesorios	24.79%

¿Cuándo fue la última vez que Sindicatura Municipal audité estos conceptos? Y ¿Nos pueden dar copia del resultado de la Auditoría?

➤ Respuesta por parte de Sindicatura Municipal: Se realizó la Auditoría relativa a Servicios de Mantenimiento y Suministro de Refacciones a Vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya Orden de Auditoría se identifica con el número 7 de fecha 29 de mayo de 2015. (Anexo copia de Dictamen de Auditoría Oficio No. SM/309/2015).

¿Cuándo se efectuó la última revisión de Control Interno por la Sindicatura Municipal?

➤ Respuesta por parte de Sindicatura Municipal: En fecha 25 de noviembre de 2016 se emite Informe de Resultados de Control Interno a las Dependencias del Sector Municipal mediante oficio número SM/DF/582/2016. (Se Anexa copia).

[Handwritten signature and initials]





Mexicali
22 AÑOS TRANSICIÓN
Juntos, claro que podemos

Sindicatura Municipal

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana,
de la Transparencia del Sistema Estatal Anticorrupción y, del 50
Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"



¿Cuándo fue la última vez que conciliaron los Inventarios Físicos con los Registros Contables y que evidencia existe de ello?

➤ Respuesta por parte de Sindicatura Municipal:

- a) En fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió oficio de comisión para levantamiento de Inventario Físico, identificado con el número de oficio SM/DF/634/2016, dirigido al Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Mexicali. En cuanto a la verificación al Cierre 2016 de las Existencias en Almacenes, (Se Anexa copia de Informe de Revisión de Existencia en los Almacenes con No. de Oficio SM/DF/072/2017).
- b) En fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió oficio de comisión para levantamiento de Inventario Físico, identificado con el número de oficio SM/DF/632/2016, dirigido al Director de Seguridad Pública Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali. En cuanto a la verificación al Cierre 2016 de las Existencias en los Almacenes, (Se Anexa copia de Informe de Revisión de Existencia en Almacén con No. de Oficio SM/DF/077/2017).

¿Qué Observaciones sobre este tema hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California en sus Auditorías 2014 y 2015?

➤ Respuesta por parte de Sindicatura Municipal:

- a) En Dictamen identificado con el número 270 Relativo a las Cuentas Públicas del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C. por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2014, dentro de la observación 1 se contempla lo relacionado con Inventarios y sus conciliaciones con los Registros Contables, (Se Anexa copia).
- b) En Dictamen identificado con el número 420 Relativo a las Cuentas Públicas del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C. por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 dentro de las observaciones 1, 2, 3 y 29 se contempla lo relacionado con Inventarios y sus conciliaciones con los Registros Contables, (Se Anexa copia).

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]





• En cuanto a la pregunta 7 del Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali año 2014, 2015 y 2016, tendencias principales y comparativo con gasto real 2016 y Oficio por el cual se remite manifestación que: "En el Grupo de Servicios Generales se ve un incremento principalmente en los siguientes conceptos":

Servicios Profesionales y Científicos	105.92%
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	70.11%
Servicios de Instalación, Reparación y Manten.	50.79%
Otros Servicios Generales.	121.58%

¿Cuándo fue la última vez que Sindicatura Municipal Auditó estos conceptos? Y ¿Nos pueden dar una copia del resultado de la Auditoría?

➤ Respuesta por parte de Sindicatura Municipal: Se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de información que conteste la interrogante, pero no se encontró evidencia de que se haya practicado Auditoría por Sindicatura Municipal, por lo que nos encontramos imposibilitados para atender su petición.

[Firma manuscrita]



12.5.- Recurso de revisión al XXII Ayuntamiento de Mexicali con número de folio 00467217 de fecha 26 de septiembre de 2017.



Plataforma Nacional de Transparencia
Baja California
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública para el Estado de Baja California

26/09/2017 16:31:00

Recurso de revisión

Número de Folio 00467217

Datos Sistema de Solicitudes de Información:

Usuario info.4

Solicitante:

Nombre o Razón Social OBSERBC, A.C.
Representante: JOSE LUIS HUAPE RODRIGUEZ
Domicilio: Galaxia , No.18-A, C.P.21100, Abasolo, J. José Zaragoza,
Unidad de Transparencia: Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.

Con fundamento en la 142 se ha recibido su recurso de revisión con la fecha 26/09/2017 16:31:00

Conforme se establece en el artículo Art. 139 de la Ley LOCAL, el Instituto sustanciará el recurso en un plazo que no podrá exceder 30 días contados a partir de la admisión del mismo.

Por causa justificada el pleno de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California podrá ampliar, por una vez y hasta por un plazo igual a 15 días la emisión de la resolución, lo anterior con fundamento en el artículo Art. 139 de la Ley LOCAL

1. La fecha de recepción de los recursos de revisión, obedecerá días hábiles.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.



Número de Folio

Registro de recurso

Datos del solicitante

Denominación o Razón social	OBSERBC, A.C.
-----------------------------	---------------

Forma en la que desea recibir notificaciones

Correo electrónico

Correo electrónico: info@huape.com

Otros datos

Sujeto obligado se presentó la solicitud:	Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
---	---

Folio de solicitud:	00467217
---------------------	----------

Fecha en que se notificó el acto reclamado:	N/A
---	-----

Acto que se recurre y puntos petitorios:	
--	--

OBSERBC, A.C.

VS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal con todas las facultades generales

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

Otros elementos que considere someter a juicio

Archivo de la descripción:

Modalidad de entrega de la información:

Medidas de Accesibilidad:

Autenticidad de la información: fc0b18564f8e292238c80e2d897d8ea6

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

OBSERBC, A.C.

VS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal con todas las facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración de **OBSERBC, A.C.**, señalando como domicilio para recibir documentos el ubicado en Calle "E" número 197 Altos, entre Avenidas Reforma y Madero, Colonia Nueva en Mexicali, Baja California, así como correo electrónico para recibir notificaciones info@huape.com; e Isabel@huape.com; ante ustedes con el debido respeto comparezco a exponer:

Vengo con la calidad aludida a interponer recurso de revisión contra de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, así como la respuesta extemporánea que no corresponde a lo solicitado y que es incompleta, respecto a la solicitud de información dirigida al Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California presentada el día 22 de agosto de 2017 mediante Plataforma Nacional de Transparencia, a cuyo registro le fue asignado el número de folio 00467217; para tal efecto proporciono los datos y formulo las consideraciones del asunto planteado.

I. Dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

II. Nombre del recurrente y domicilio para recibir notificaciones: Han quedado señalados en el proemio de este escrito.

III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso.– Folio número **00467217** proporcionado por Plataforma Nacional de Transparencia.

IV.– La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en



caso de falta de respuesta: El último día que el sujeto obligado tenía para producir contestación fue el día 05 de septiembre de 2017.

V. Acto que se recurre:

- a) La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, toda vez que se presentó solicitud de información al Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en fecha 22 de agosto de 2017, teniendo el sujeto obligado como fecha para dar contestación el día 05 de septiembre de 2017, sin que al efecto lo haya hecho en el término concedido, tal como aparece en la Plataforma Nacional de Transparencia al mencionar “fuera de término”.
- b) Por si fuera poco, la extemporaneidad con la que fue presentada la supuesta respuesta por parte del sujeto obligado, la información contenida en documento adjunto con título “22 ayuntamiento de Mexicali, B.C., Tesorería Municipal, respuestas a OBSERBC” no corresponde a lo solicitado, es incompleta y carece de formalidad.
- c) La falta de trámite de manera adecuada de la solicitud de información por parte de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, pues no tramitó de manera adecuada la solicitud de información ni sirvió como vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, pues dejó de realizar los trámites internos necesarios para la atención oportuna y puntual de la solicitud de información y jamás notificó a los solicitantes respecto de la respuesta dada por cada una de las áreas del Sujeto obligado involucradas con la información materia de la solicitud.

VI. Razones o motivos de inconformidad.

Primero. El acto reclamado violó en perjuicio de los recurrentes los artículos: 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 136, fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California vigente, porque por una parte el sujeto obligado incurrió en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, toda vez que se presentó solicitud de información al Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en fecha 22 de agosto de 2017, teniendo el sujeto obligado como fecha para dar contestación el día 05 de septiembre de 2017, sin que al efecto lo haya hecho en el término concedido, tal como aparece en la Plataforma Nacional de Transparencia al mencionar “fuera de término”.

Segundo. El acto reclamado violó en perjuicio de los recurrentes los artículos: 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 136, fracciones IV, V y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California vigente, por los motivos siguientes:

Se presentó solicitud de información dirigida al presidente municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en fecha 22 de agosto de 2017 mediante Plataforma nacional de Transparencia, al efecto se registró con número de folio 00467217.

Mediante sistema INFOMEX se presentó como supuesta respuesta del sujeto obligado la información siguiente:

Con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que a continuación encontrara la respuesta a su solicitud enviada por los sujetos obligados. RESPUESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN LE COMPETE YA SEA AL MISMO ALCALDE COMO LO MANIFIESTA EL DOCUMENTO ANEXO O YA DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y NO A ESTA DEPENDENCIA. TESORERIA: Se adjunta respuesta, respecto a la información que corresponde de Tesorería Municipal, siendo necesario que Oficialía Mayor y Sindicatura Municipal, atienda la información que de conformidad a sus atribuciones le compete. OFICIALIA MAYOR: La información correspondiente a la Oficialía Mayor se encuentra a su disposición en las Oficinas del Ayuntamiento, por lo que se solicita definan una agenda y designen a una persona por parte suya para que se pueda vincular con el área correspondiente (se designará un enlace) para revisar y fotocopiar la documentación requerida, cubriendo el pago correspondiente, según la Ley de Ingresos vigente.

Esa respuesta mas bien parece el trámite interno del sujeto obligado en el proceso para dar respuesta al solicitante, porque de ninguna manera da contestación a cada uno de los 8 puntos solicitados por los hoy recurrentes.

La unidad de Transparencia del Sujeto Obligado XXII Ayuntamiento de Mexicali dejó de atender la solicitud de información incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 55, 56 fracción IV y V en franca violación del artículo 163 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California., pues no tramitó de manera adecuada la solicitud de información ni sirvió como vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, pues dejó de realizar los trámites internos necesarios para la atención puntual y oportuna de la solicitud de información ya que jamás notificó a los solicitantes respecto de la respuesta dada por cada una de las áreas del Sujeto obligado involucradas con la información materia de la solicitud.

Por otro lado, respecto al archivo adjunto por el sujeto obligado, sin número de oficio, sin fecha, sin firma ni nombre del titular del área respectiva, sin ningún otro dato que relacione a la solicitud de información



folio 00467217 cuyo título dice “22 ayuntamiento de Mexicali, B.C., Tesorería Municipal, respuestas a OBSERBC” causa inconformidad a los hoy recurrentes porque la información contenida en ese documento por una parte no corresponde a lo solicitado, es incompleta y carece de toda formalidad.

El ahora recurrente presentó solicitud de información en 8 puntos; de los cuales el sujeto obligado si bien dio supuesta contestación en 8 puntos no contestó lo solicitado.

En el punto número 1 se solicitó dar respuesta a la pregunta “¿Por qué motivo se incumplió con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California al presentar al cierre de cada uno de los Ejercicios Fiscales 2014–2016, un **Déficit Presupuestario** por los siguientes importes...”, al respecto la respuesta otorgada por el sujeto obligado no corresponde a lo solicitado pus jamás se respondió por qué razones o motivos por los cuales Tesorería Municipal no vigiló que se realizaran las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal como lo dispone el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado.

En cuanto al punto número 2 relacionada con que los ingresos para el Ayuntamiento en los años 2014, 2015 y 2016 no se aplicaron al pago de deuda pública sino al gasto corriente, se solicitó respuesta a las preguntas siguientes:

- a) ¿Se autorizaron por el Comité del Gasto Público y Financiamiento?
- b) ¿Quiénes tomaron las decisiones?
- c) ¿Cuáles fueron los beneficios que la ciudadanía y el Ayuntamiento recibieron al haber logrado estos incrementos en los ingresos?
- d) ¿Por qué motivo estos incrementos de ingresos NO se aplicaron al pago de la Deuda Pública o al pago de pasivos ya contraídos?

Si bien como respuesta se mencionó que la mayoría de los ingresos se utilizaron en obra pública beneficiando a la ciudadanía, el sujeto obligado no dio respuesta a las interrogantes apenas transcritas a), b) y c), de este punto 2 de solicitud de información, es decir, no se dio respuesta a si la utilización de los recursos en gasto corriente fue autorizado por el Comité del Gasto Público y Financiamiento, o sobre quiénes tomaron las decisiones respecto a la utilización de los recursos en el rubro de gasto corriente y no en pago de la deuda pública, y tampoco se contestó por qué el incremento de ingresos no se aplicó al pago de la deuda pública o pasivos ya contraídos.



En cuanto al punto 3, se solicitó copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre la Deuda Pública y el pasivo total, sin embargo no se entregó documento alguno, ni se manifestó sobre la inexistencia del mismo, por lo que se le debe obligar al Sujeto Obligado a que lo entregue a los solicitantes en versión pública.

En cuanto al punto 4, se solicitó respuesta a la pregunta: ¿Por qué motivo los aumentos de los egresos se vieron reflejados en las dependencias de carácter Administrativo por ejemplo Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y no en las áreas de Servicios públicos y de Seguridad?, si bien se responde porqué motivos se incrementaron los egresos en dependencias como Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, no se dio respuesta a la pregunta de por qué el aumento se dio en dependencias administrativas y no en áreas de servicios públicos y seguridad, por lo que la respuesta dada es incompleta.

En cuanto al punto 5, se solicitó respuesta a la interrogante respecto a cuál es la justificación del incremento en el gasto de servicios personales el cual se incrementó año con año, si bien se pone como respuesta que es el mismo caso que la justificación anterior, este punto no se encuentra contestado puesto que la información solicitada es diversa a la del punto anterior, por lo que la respuesta obviamente debe ser distinta, aunado a que en este punto número 5 se solicitó además copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre el gasto del grupo de Servicios Personales, el cual no fue proporcionado ni se manifestó sobre la inexistencia del mismo, por lo que se le debe obligar al Sujeto Obligado a que lo entregue a los solicitantes en versión pública.

En cuanto al punto 6, se solicitó Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por los conceptos siguientes: Materiales y Artículos de Construcción, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Artículos blancos y Prendas Herramientas, Refacciones y Accesorios, sin embargo se no se proporcionó la información solicitada ni tampoco se informó respecto de su inexistencia por lo que se le debe obligar al Sujeto Obligado a que lo entregue a los solicitantes en versión pública.

En cuanto al punto 7, se solicitaron diversos documentos sin embargo se no se proporcionó la información solicitada ni tampoco se informó respecto de su inexistencia por lo que se le debe obligar al Sujeto Obligado a que lo entregue a los solicitantes en versión pública.

Por último, en cuanto al punto 8, se solicitó se respondiera a las preguntas relativas a quién autorizó las erogaciones respecto a las transferencias internas y asignaciones y ayudas sociales así como quien las



recibió y cómo se justificó esa ayuda, sin embargo solo responden que las erogaciones fueron autorizadas por cabildo, siendo incompleta la información proporcionada pues se dejó de responder quién recibió esas asignaciones remitiendo relación de personas o empresas que recibieron esos beneficios y cómo se justificó la asignación de esos recursos, es decir, las razones por las cuales se les otorgaron.

Como ya se dijo el sujeto obligado por una parte no dijo si la información existía o no, si era reservada o confidencial, simplemente no dijo nada al respecto de la información solicitada en los puntos antes mencionados, y por otro lado sus respuestas fueron incompletas, algunas que no corresponden a lo solicitado, por lo que al dar contestación a los mismos en los términos precisados viola en perjuicio de los recurrentes su derecho de acceso a la información pública.

Por ello es que se solicita se obligue al Sujeto Obligado a entregar la información omitida a los solicitantes de la misma.

VII. Copia de la respuesta que se impugna y su notificación: La copia de la respuesta se adjunta a este escrito y la notificación consta en la Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto se adjunta captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que la ubica como fuera de tiempo.

Por lo expuesto a ustedes pido:

Primero. Se admita el recurso de revisión;

Segundo. Se declaren fundados los agravios expuestos.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.



LIC. JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ.

12.6.- Oficio dirigido a Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Mexicali de fecha 28 de septiembre de 2017.



OBSERBC

Ve. Analiza. Propone.

Mexicali, Baja California a 28 de septiembre de 2017

C. Oscar Ortega Vélez

Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California

PRESENTE.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo a nombre de los integrantes del **Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC, A.C.)** y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento la labor que realizamos en aras de la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas por parte de las diferentes instancias de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal.

Con fecha 22 de agosto de 2017 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia solicitamos al Presidente Municipal C. Gustavo Sánchez Vázquez las preguntas generadas de nuestro **"Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali por los años 2014, 2015 y 2016"** con número de Folio 00467217 (Solicitud anexa).

Obteniendo respuesta el día 07 de septiembre de 2017 donde no dan contestación a nuestras preguntas, así mismo se nos ***"Invita a que designemos a una persona para que se pueda vincular con el área correspondiente para revisar y fotocopiar la documentación correspondiente, cubriendo el pago que indica la Ley de Ingresos vigente"***.

Por lo que nos permitimos designar al C. P. Víctor Manuel Avalos Figueroa para que el día y hora que ustedes indiquen se presente con la persona que ustedes designarán para ser el enlace, pidiéndoles además que en esta reunión se encuentre personal de Sindicatura Municipal para dar fe de los hechos.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a nuestra solicitud.

Atentamente
OBSERBC, A.C.

Eduardo Martínez Palomera
Presidente

José Luis Huape Rodríguez
Secretario

C.c.p. Archivo



AV. GALAXIA #18-A PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21210 TEL. 567-89-72
www.obserbc.com | contacto@obserbc.org



12.7.- Admisión del ITAIPBC del Recurso de Revisión con número de exp. REV/369/2017 al XXII Ayuntamiento con fecha de notificación 29 de septiembre de 2017.

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/369/2017
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
COMISIONADO PONENTE:
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

— MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017. —

— Se da cuenta con el escrito, presentado por vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 26 de septiembre de 2017; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número folio 1345; al efecto fórmese y regístrese el expediente respectivo en el Libro de Turnos de Ponencia del Instituto.

— Se tiene a la parte recurrente, interponiendo **RECURSO DE REVISIÓN** en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada ante éste, en fecha 22 de agosto de 2017, identificada con número de folio 00467217; la cual se hizo consistir en: "C. Gustavo Sánchez Vázquez Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali Baja California

Derivado del Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali por los años 2014, 2015 y 2016. Se generaron las siguientes preguntas:

1) ¿Por qué motivo se incumplió con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California al presentar al cierre de cada uno de los Ejercicios Fiscales 2014-2016, un Déficit Presupuestario por los siguientes importes?

2014 \$ 100,529

2015 \$ 360,697

2016 \$ 116,057

Acumulando un total deficitario de \$ 577,283 en los tres años de Gobierno del XXI Ayuntamiento de Mexicali. Cabe señalar que al inicio de cada ejercicio. El Ayuntamiento proyectó un equilibrio Presupuestal a través de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados por los siguientes importes:

2014 \$ 3,054,875,349.63

2015 \$ 3,178,595,278.00

2016 \$ 3,333,349,470.21

2) El comportamiento en los Ingresos fue en aumento año con año de la siguiente manera: De 2014 a 2015 un poco más de \$ 450 millones de pesos y de 2015 a 2016 \$ 492.6 millones de pesos.

Sin embargo en ambos ejercicios fiscales se operó con Déficit y analizamos que estos aumentos en los ingresos no se utilizaron para pago de Deuda Pública, o pago de Pasivos, sino que se utilizaron en Gasto Corriente.

Preguntamos:

Cuáles fueron las razones para tomar estas decisiones:

a) ¿Se autorizaron por el Comité del Gasto Público y Financiamiento?

b) ¿Quiénes tomaron las decisiones?

c) ¿Cuáles fueron los beneficios que la ciudadanía y el Ayuntamiento recibieron al haber logrado estos incrementos en los ingresos?



□ Copia de los pagos efectuados por estos conceptos durante el ejercicio fiscal 2016.

8) En el Grupo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas existen los conceptos de Transferencias Internas y Asignaciones y Ayudas Sociales por lo que preguntamos:

1. ¿Quién autorizó estas erogaciones?

2. ¿Quién las recibió y como se justificó?

En el caso de Ayudas Sociales solicitamos relación de personas o empresas que recibieron este beneficio y las razones por las que se les otorgaron.

Atentamente

OBSERBC A. C." (sic), solicitud respecto de la cual, el sujeto obligado otorgó respuesta en fecha 05 de septiembre del 2017.

— Asimismo, la parte recurrente promueve el presente medio de impugnación, bajo las causales contenidas en las fracciones IV, V y VI del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en relación con el artículo 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, relativa a la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado y la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; en razón de lo cual, expresa como razón o motivo de inconformidad, lo siguiente:

"OBSERBC, A.C. VS. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RECURSO DE REVISIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal con todas las facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración de OBSERBC, A.C., señalando como domicilio para recibir documentos el ubicado en Calle 2E? número 197 Altos, entre Avenidas Reforma y Madero, Colonia Nueva en Mexicali, Baja California, así como correo electrónico para recibir notificaciones info@huape.com; e Isabel@huape.com; ante ustedes con el debido respeto comparezco a exponer: Vengo con la calidad aludida a interponer recurso de revisión contra la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dirigida al Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California presentada el día 22 de agosto de 2017 mediante Plataforma Nacional de Transparencia, a cuyo registro le fue asignado el número de folio 00467217; para tal efecto proporciono los datos y formulo las consideraciones del asunto planteado. I. Dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. II. Nombre del recurrente y domicilio para recibir notificaciones: Han quedado señalados en el proemio de este escrito. III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso.- Folio número 00467217 proporcionado por Plataforma Nacional de Transparencia. IV.- La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta: El último día que el sujeto obligado tenía para producir contestación fue el día 05 de septiembre de 2017. V. Acto que se recurre: a) La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, toda vez que se presentó solicitud de información al Presidente



Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en fecha 22 de agosto de 2017, teniendo el sujeto obligado como fecha para dar contestación el día 05 de septiembre de 2017, sin que al efecto lo haya hecho en el término concedido, tal como aparece en la Plataforma Nacional de Transparencia al mencionar ¿fuera de término¿. b) Por si fuera poco, la extemporaneidad con la que fue presentada la supuesta respuesta por parte del sujeto obligado, la información contenida en documento adjunto con título ¿22 ayuntamiento de Mexicali, B.C., Tesorería Municipal, respuestas a OBSERBC¿ no corresponde a lo solicitado, es incompleta y carece de formalidad. C) La falta de trámite de manera adecuada de la solicitud de información por parte de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, pues no tramitó de manera adecuada la solicitud de información ni sirvió como vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, pues dejó de realizar los trámites internos necesarios para la atención oportuna y puntual de la solicitud de información y jamás notificó a los solicitantes de información y jamás notificó a los solicitantes respecto de la respuesta dada por cada una de las áreas del Sujeto obligado involucradas con la información materia de la solicitud. VI. Razones o motivos de inconformidad. Primero. El acto reclamado violó en perjuicio de los recurrentes los artículos: 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 136, fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California vigente, porque por una parte el sujeto obligado incurrió en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos e " (sic). -----

--- De igual forma, se advierte que la parte recurrente interpone el presente recurso de revisión por el supuesto contenido en la fracción VI, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativa a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**; Con motivo de lo anterior, habrá de precisarse que si bien la hoy recurrente aduce como agravio la falta de respuesta a su solicitud de información; una vez revisado el archivo electrónico existente en la Plataforma Nacional de Transparencia identificado con número de folio 00467217, se advierte que el sujeto obligado en fecha 05 de septiembre de 2017 dio respuesta la solicitud mediante el archivo anexo a la citada respuesta, misma que obra en autos en la foja número 11 del recurso de revisión en que se actúa. -----

--- En cuanto a la petición de tenerle por designado domicilio procesal, **no es procedente acordar de conformidad**, toda vez que la sustanciación de los recursos de revisión se rigen bajo las reglas estipuladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y el Reglamento para la Sustanciación de Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mismas que tutelan los principios de celeridad e inmediatez procesal. -----

--- Instancia que se admite en la vía y forma propuestas atento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 135, 136, fracciones IV, V y VI, 137, 143, fracciones II y III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, fracción II, inciso a), 17, 19, fracción I, 20, 21, fracciones IV, V y VI, 23, 24, 27, 28, 34, 43, 44, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de



Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; y se le asigna el número de expediente **REV/369/2017**, cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la **Comisionada Propietaria ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**. -----

--- En consecuencia, notifíquese al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, a efecto de que **dentro del plazo de 7 días hábiles, realice sus manifestaciones a través de la contestación al recurso**, lo cual deberá de realizar por vía electrónica, a cualquier hora del día a través de la dirección de correo electrónico **juridico@itaipbc.org.mx**, o bien, de manera física en las oficinas de este Instituto, siendo el horario para la recepción de documentos legales, de lunes a viernes, de las 08:00 horas, a las 17:00 horas; precisándose que, los presentados por vía electrónica, después de las 17:00 horas o en día inhábil, se tendrán por recibidos al día siguiente, con excepción de los casos de vencimiento del plazo, el cual fenecerá a las 24:00 horas del día que corresponda. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----

--- Asimismo, prevengasele al **sujeto obligado**, para que al momento de realizar sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, **proporcione la dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones**; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----

--- Por otra parte, se tiene por designado como medio electrónico para oír y recibir notificaciones, de la parte recurrente, los que señala en su escrito; en consecuencia, todas las determinaciones que deban notificarse, se le realizarán a través de aquél; sin detrimento de que en el momento en que se haga permisible, las mismas se realicen a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

--- De igual forma, **notifíquese a la parte recurrente que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales con relación a este procedimiento**; para lo cual deberá expresar, si se opone a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no manifestarse a este respecto, su información se mantendrá con el carácter de confidencial; atento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- En consideración a la cuenta descrita; la suscrita, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA**: -----

--- **PRIMERO**: Se tiene por **ADMITIDO** en tiempo y forma, el recurso de revisión presentado vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra del sujeto



obligado, **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, por los supuestos contenidos en las fracciones IV y V, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativa a la entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.**

--- **SEGUNDO:** Notifíquese al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, a efecto de que dentro del plazo de 7 días hábiles, realice sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, en los términos y consideraciones antes expuestas.

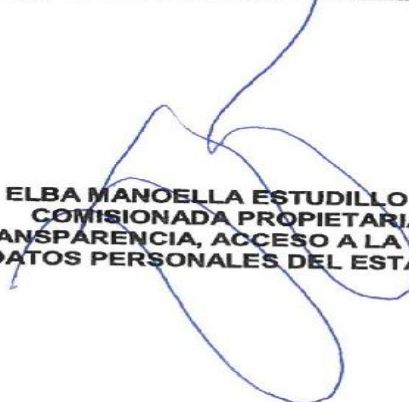
--- **TERCERO:** Se requiere al sujeto obligado, para que, al momento de realizar sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, proporcione la dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos del Instituto.

--- **CUARTO:** Se tiene como medio electrónico de la parte recurrente, para oír y recibir notificaciones, los que señala en su escrito, asimismo, **notifíquese a la parte recurrente** que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales con relación a este procedimiento.

--- **QUINTO:** Notifíquese a las partes este acuerdo, por vía electrónica.

--- **SEXTO:** Se pone el expediente relativo, a disposición de las partes, para su consulta, lo cual podrán realizar en días y horas hábiles, en la sede de este Instituto.

--- Así lo acordó, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



12.8.- Contestación por medio del ITAIPBC a nuestro Recurso de Revisión con número de exp. REV/369/2017 al XXII Ayuntamiento con fecha de notificación 19 de octubre de 2017.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/369/2017
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
COMISIONADO PONENTE:
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2017. ---

--- Se da cuenta con el escrito presentado vía electrónica a través del correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx, en fecha 18 de octubre del 2017, por parte del Sujeto Obligado; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1439; el cual se agrega al expediente, para que obre como corresponda. ---

--- Visto lo solicitado, se tiene al Sujeto Obligado, **otorgando contestación en tiempo y forma al presente recurso de revisión**, en los términos y por los conceptos que refiere en el de cuenta; de cuyo contenido se desprende medularmente lo siguiente: ---

"... Conforme a la literalidad de la "solicitud" que en su momento fue formulada a este sujeto obligado, por parte del ahora recurrente, puede desprenderse fácilmente que el mismo realiza una consulta y no así, una solicitud de información; lo que implicaría que el sujeto obligado, a efecto de dar cabal contestación, generaría un documento ad hoc; lo que resulta contrario al derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los criterios que en esta materia se han emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, así como de los que a su vez han sido emitidos por parte de ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Atento a lo anterior, se advierte que en cuanto al fondo, se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción VI, del artículo 148, de la multicitada Ley..." (sic) ---

--- De igual forma, el Sujeto Obligado ofrece los siguientes medios de prueba: ---

- Presuncional legal y humano.
- Instrumental de actuaciones.

--- En relación a las pruebas antes transcritas, se tienen por admitidas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, teniéndose por desahogadas aquellas que no requieran diligencia especial para tal evento. ---

--- Se tiene designando para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos identificados como: edelatorre@mexicali.gob.mx, jcuerrero@mexicali.gob.mx, mgomez@mexicali.gob.mx y agrobles@mexicali.gob.mx. ---

--- Finalmente, se tienen por autorizados como abogados patronos a los profesionistas que señala en su escrito. ---

Página 1 de 2
MFAR**



--- Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 19, fracción VII, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la suscrita, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

--- **SEGUNDO:** Se tiene al Sujeto Obligado ofreciendo las pruebas de su parte; las cuales se le tienen por admitidas. -----

--- **TERCERO:** Se tiene al Sujeto Obligado, designando para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos identificados como: edelatorre@mexicali.gob.mx, jcuerrero@mexicali.gob.mx, mgomez@mexicali.gob.mx y agrobles@mexicali.gob.mx. -----

--- **CUARTO:** Se tienen por autorizados como abogados patronos del Sujeto Obligado, a los profesionistas que señala en el de cuenta. -----

--- **QUINTO:** Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE**, con el escrito de cuenta, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, así como para que se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. --

--- **SEXTO:** En virtud de que la parte recurrente fue omisa en manifestarse respecto del punto CUARTO del proveído de fecha 29 de septiembre de 2017, respecto de la publicación de sus datos personales en el presente procedimiento; se le informa a la misma, que este Órgano Garante conservará dicha información con el carácter de confidencial. -----

--- **SÉPTIMO:** Notifíquese. -----

--- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACC
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTE
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFOR

Página 2 de 2
MFAR**



De: Eunice Alin De la Torre Coronado <edelatorre@mexicali.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2017 03:39 p. m.
Para: juridico@itaipbc.org.mx
CC: bivillasenor@mexicali.gob.mx; smartinez@mexicali.gob.mx; jpangulo@mexicali.gob.mx; dgutierrez@mexicali.gob.mx; cralejo@mexicali.gob.mx; icguerrero@mexicali.gob.mx; transparencia@mexicali.gob.mx
Asunto: CONTESTACION RECURSO DE REVISION 369/2017
Datos adjuntos: CONTESTACION RECURSO DE REVISION0001.pdf

Buenas tardes,

Por medio de la presente se remite adjunto las manifestaciones por parte del Ayuntamiento de Mexicali al recurso de revisión 369/2017.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

Saludos Cordiales,



Libre de virus. www.avg.com

RECURSO DE REVISIÓN REV/369/2017

Mexicali, Baja California, a 17 de octubre del 2017

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E .-**

Por instrucciones del Presidente Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, sujeto obligado dentro del expediente al rubro indicado; señalando como direcciones de correo electrónico las identificadas como edelatorre@mexicali.gob.mx, icguerrero@mexicali.gob.mx, mgomez@mexicali.gob.mx, y agrobles@mexicali.gob.mx, para oír y recibir notificaciones; autorizando igualmente para los mismo efectos a las CC. Isabel Cristina Guerrero Torres, Alejandra Guadalupe Robles Cabello, Eunice Alin De la Torre Coronado, y Margarita Gómez Aguirre, ante Usted, con el debido respeto, me permito exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, y en atención al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2017, pronunciado por ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con motivo del expediente relativo al Recurso de Revisión, identificado con el número REV/369/2017; a través del cual se requiere al sujeto obligado, para el efecto de que realice las manifestaciones que correspondan respecto del citado recurso de revisión, mismo que fue admitido, según el punto PRIMERO del acuerdo de referencia, por los supuestos contenidos en las fracciones IV y V, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la entrega de la información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado; comparezco en tiempo y forma a dar contestación, en los siguientes términos:

Que en relación con el recurso planteado y considerando los supuestos por los cuales fue admitido el mismo, en relación con los antecedentes del caso, particularmente por cuanto hace a los términos de la "solicitud", y conforme a "la respuesta"; se advierte la notoria improcedencia del recurso planteado, por lo siguiente:

Se estima que en el caso concreto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV, del artículo 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece:

Artículo 149.- El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

En relación con lo anterior, se advierte igualmente que se actualizan las causales de improcedencia previstas en el 148, fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 148.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 136 de la presente Ley.

VI.- Se trate de una consulta.

Calle de la Independencia 4998, Centro Cívico, Mexicali, B.C., México C.P. 21100.
Teléfono: (665) 538-1600. www.mexicali.gob.mx



Se estima que es improcedente el recurso de revisión, ya que por una parte no se actualizan los supuestos señalados en las fracciones IV y V, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, *ante la supuesta entrega de información incompleta, así como la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.* Lo anterior, en virtud de que el recurrente omite precisar qué información se le entregó de manera incompleta por parte del Sujeto Obligado, o en su caso, qué información, según el recurrente no corresponde con lo solicitado. A este respecto, cabe precisar primeramente que, tal y como se razona en el acuerdo de admisión, al hoy recurrente se le proporcionó la información que atendió a los "cuestionamientos" formulados, por parte del sujeto obligado en términos del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así también, debe considerarse que el ahora recurrente no aporta elementos de prueba con los cuales se acredite su dicho, así como con los que se concrete la actualización de los supuestos contenidos en las fracciones IV y V, del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. De igual forma, tampoco acredita a través de un comparativo entre la "solicitud" y la "respuesta" otorgada; de tal forma que permitiere arribar a tal conclusión; así como tampoco se advierte razonamiento alguno por parte de ese Instituto para hubiere admitido el recurso por dichos supuestos.

Se advierte pues, que en el caso concreto no existe certeza de que efectivamente se haya incurrido por parte del sujeto obligado en los supuestos contenidos en las fracciones IV y V, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. De ahí que se insista en que el citado medio de defensa resulta notoriamente improcedente.

Conforme a la literalidad de la "solicitud" que en su momento fue formulada a este sujeto obligado, por parte del ahora recurrente, puede desprenderse fácilmente que el mismo realiza una consulta y no así, una solicitud de información; lo que implicaría que el sujeto obligado, a efecto de dar cabal contestación, generaría un documento ad hoc; lo que resulta contrario al derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los criterios que en esta materia se han emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, así como de los que a su vez han sido emitidos por parte de ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Atento a lo anterior, se advierte que en cuanto al fondo, se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción VI, del artículo 148, de la multicitada Ley; por lo que apelando al principio de legalidad contenido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que establece que "*los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes*"; deberá ser desechado el citado recurso por resultar notoriamente improcedente. Para mayor claridad, se transcribe a continuación la "solicitud" formulada inicialmente, de cuyo contenido se advierte que el ahora recurrente formula diversos "cuestionamientos", derivados de un supuesto análisis de los estados financieros por los años 2014, 2015 y 2016.

"Derivado del Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali por los años 2014, 2015 y 2016. Se generaron las siguientes preguntas:

1) ¿Por qué motivo se incumplió con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California al presentar al cierre de cada uno de los Ejercicios Fiscales 2014-2016, un Déficit Presupuestario por los siguientes importes?

2014 \$ 100,529

2015 \$ 360,697

2016 \$ 116,057

Acumulando un total deficitario de \$ 577,283 en los tres años de Gobierno del XXI Ayuntamiento de Mexicali.





Cabe señalar que al inicio de cada ejercicio. El Ayuntamiento proyectó un equilibrio Presupuestal a través de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados por los siguientes importes:

2014 \$ 3,054,875,349.63

2015 \$ 3,178,595,278.00

2016 \$ 3,333,349,470.21

2) El comportamiento en los Ingresos fue en aumento año con año de la siguiente manera:

De 2014 a 2015 un poco más de \$ 450 millones de pesos y de 2015 a 2016 \$ 492.6 millones de pesos.

Sin embargo en ambos ejercicios fiscales se operó con Déficit y analizamos que estos aumentos en los ingresos no se utilizaron para pago de Deuda Pública, o pago de Pasivos, sino que se utilizaron en Gasto Corriente.

Preguntamos:

Cuáles fueron las razones para tomar estas decisiones:

a) ¿Se autorizaron por el Comité del Gasto Público y Financiamiento?

b) ¿Quiénes tomaron las decisiones?

c) ¿Cuáles fueron los beneficios que la ciudadanía y el Ayuntamiento recibieron al haber logrado estos incrementos en los ingresos?

d) ¿Por qué motivo estos incrementos de ingresos NO se aplicaron al pago de la Deuda Pública o al pago de pasivos ya contraídos?

2

3) Vemos que la Deuda Pública y el Pasivo total siempre va en aumento.

Los Intereses, Comisiones y Gastos Financieros cada vez son más altos.

Solicitamos:

1. Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre la Deuda Pública y el Pasivo total.

4) ¿Por qué motivo los aumentos de los egresos se vieron reflejados en las dependencias de carácter Administrativo por ejemplo Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y no en las áreas de Servicios públicos y de Seguridad?

5) El Gasto del grupo de **Servicios Personales** se incrementó año con año principalmente en los Capítulos de Remuneraciones al Personal Permanente, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social y Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Preguntamos:

1. ¿Qué justificación tuvieron estos aumentos y por qué?

Solicitamos:

1. Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre el gasto del grupo de Servicios Personales.

6) En el Grupo de **Gastos Materiales y Suministros** presentó un incremento del 24.60 % del año 2014 al 2016 principalmente en los siguientes conceptos:

Materiales y Artículos de Construcción 62.42 %

Combustibles, Lubricantes y Aditivos 13.74 %

Artículos blancos y Prendas 20.24 %

Herramientas, Refacciones y Accesorios 24.79 %

Solicitamos:

1. Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por estos conceptos.

7) En el Grupo de **Servicios Generales** se ve un incremento principalmente en los siguientes conceptos:

Servicios Profesionales y Científicos 105.92 %

Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 70.11 %

Servicios de Instalación, Reparación y Mto 50.79 %





Otros Servicios Generales 121.58 %

3

Solicitamos:

1. Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por estos conceptos.
2. El gasto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se incrementaron en 2016 en un 105.92 % comparado con 2014, por lo que solicitamos:

a) Relación de los contratos que amparan el gasto de \$ 84,064,996.06 que por este concepto se gastaron en 2016 conteniendo Nombre, Concepto de la prestación, Fecha Contratación, Fecha de la Licitación o adjudicación, Importe del contrato, Fecha de entrega del trabajo contratado.

Así mismo solicitamos copia de los siguientes documentos:

- ☐ Copia de las licitaciones o adjudicaciones directas que amparan estos gastos.
- ☐ Copia de cada uno de los contratos de prestación de Servicios profesionales contratados en 2016.
- ☐ Copia de las de la justificación o motivos por los que se efectuaron estas contrataciones.
- ☐ Copia de las autorizaciones del Cabildo de Mexicali para efectuar estas erogaciones.
- ☐ Copia del informe final de cada uno de los contratos celebrados
- ☐ Copia de los pagos efectuados por estos conceptos durante el ejercicio fiscal 2016.

8) En el Grupo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas existen los conceptos de Transferencias Internas y Asignaciones y Ayudas Sociales por lo que preguntamos:

1. ¿Quién autorizó estas erogaciones?
2. ¿Quién las recibió y como se justificó?

En el caso de Ayudas Sociales solicitamos relación de personas o empresas que recibieron este beneficio y las razones por las que se les otorgaron.

Atentamente

OBSERBC A. C."

Por lo que atendiendo lo manifestado, se solicita sirva sobreseer el presente asunto, por no actualizarse los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y al actualizarse el supuesto contenido en la fracción VI, del artículo 148, de la misma.

Con total independencia de la notoria improcedencia de este recurso, y atendiendo al principio de máxima publicidad, este sujeto obligado no tiene inconveniente alguno para proporcionar información al ahora recurrente, respecto de lo solicitado, siempre y cuando se precise, se aclare y se especifique esto. Ello sin detrimento de la información que previamente le fue proporcionada al atender lo peticionado; lo que podrá realizar en el momento que estime pertinente.

PRUEBAS

Se ofrecen como medios probatorios, mismos que deberán ser admitidos por no ser contrarios a la moral y al derecho:

- 1.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, Consistente en el enlace lógico-jurídico que se sirva hacer de los hechos conocidos, para llegar a la verdad.





2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, la cual consiste en todo lo existente en el expediente en el que se actúa y que sea favorable a los intereses del sujeto obligado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO.- Se tenga al sujeto obligado, realizando las manifestaciones a que se contrae este escrito, otorgando contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión identificado con el número REV/369/2017.

SEGUNDO.- Se tenga por señalado para oír y recibir notificaciones, la dirección de correo electrónico.

TERCERO.- Se tengan por autorizados para imponerse de los autos y consultar el expediente relativo al presente recurso, a las personas que han quedado precisadas.

CUARTO.- Se tengan por admitidas las pruebas que en el presente ocurso se ofrecen, por no ser contrarias a la moral y al derecho.

QUINTO.- Con base en lo expuesto, se sobresea el presente recurso de revisión, por ser notoriamente improcedente.

PROTESTO LO NECESARIO

SAÚL MARTÍNEZ CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL DEL 22 AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



12.9.- Desahogo de vista por medio del ITAIPBC a nuestro Recurso de Revisión con número de exp. REV/369/2017 al XXII Ayuntamiento de fecha 06 de noviembre de 2017.



OBSERBC, A.C.

VS.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: REV/369/2017.

COMISIONADO PONENTE:

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ, en calidad de Secretario del Consejo Directivo y apoderado general para pleitos y cobranzas de OBSERBC, A.C., personalidad reconocida en el Recurso de Revisión al rubro indicado, ante ustedes con el debido respeto comparezco a exponer:

Vengo en tiempo y forma a desahogar la vista concedida en auto de fecha 19 de octubre de 2017, notificado el 31 de octubre del año en curso, en relación al escrito signado por Saúl Martínez Carrillo tesorero Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con el que da contestación al recurso interpuesto por OBSERBC, A.C., al efecto se manifiesta lo siguiente.

En cuanto a lo manifestado por el Sujeto obligado de que el recurso de revisión interpuesto es improcedente en términos del artículo 148 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a



la Información Pública para el estado de Baja California y que por ende debe sobreseerse al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 149 fracción IV de la misma ley, **se manifiesta que es falso que se actualicen los supuestos de improcedencia y sobreseimiento que cita el Sujeto Obligado.**

Es falso que se actualice la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice:

“Artículo 148.– El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

III.– No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 136 de la presente Ley.

...”

Porque la parte recurrente expresó como razones o motivos de la inconformidad que la respuesta dada por el sujeto obligado por una parte no corresponde a lo solicitado, y por otra parte que la información que proporcionó fue incompleta incurriendo en franca violación de los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 136 de la multicitada ley.

En ese sentido la recurrente especificó punto por punto en relación a la información solicitada y la respuesta otorgada por el sujeto obligado, expresando si la respuesta otorgada por el sujeto obligado no correspondía a lo solicitado, si la respuesta era incompleta o si el sujeto obligado omitió dar contestación a la solicitado, como se advierte de lo expresado en las páginas 3 (a partir del último párrafo), 4 y 5 del escrito de recurso de revisión exhibido como documento adjunto mediante Plataforma Nacional de



Transparencia en fecha 26 de septiembre de 2017, asimismo como se advierte de los propios escritos de solicitud de información y escrito de respuesta a la solicitud de información expedido por Tesorería Municipal.

Por lo que contrario a lo expresado por el sujeto obligado, la parte recurrente sí realizó las manifestaciones de inconformidad en cuanto a la respuesta otorgada por el sujeto obligado, encuadrando la actuación del sujeto obligado en los supuestos previstos por las fracciones IV y V del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California para la procedencia del recurso de revisión en el que se actúa, así mismo aportó adjunto al recurso de revisión los escritos de solicitud de información y respuesta a la misma, que constituyen las pruebas necesarias y suficientes para resolver el presente recurso.

De ahí que no se encuadre en la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y por ende no se actualice la causal de sobreseimiento invocada.

Por otra parte, también es falso que se actualice la causal de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice:

“Artículo 148.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VI.- Se trate de una consulta....”



De la literalidad del escrito de recurso de revisión presentado por el recurrente en fecha 26 de septiembre de 2017 mediante Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que **el mismo se trata de una impugnación en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en fecha 05 de septiembre de 2017, y no de una “consulta”**, pues en el escrito de recurso de revisión se manifiestan cada una de las razones por las cuales se considera que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado ante la solicitud de información folio 00467271 por una parte no corresponden a lo solicitado y por otra que la información es incompleta en violación de las fracciones IV y V del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en perjuicio de la parte recurrente.

Se insiste, el escrito presentado por el recurrente en fecha 26 de septiembre de 2017 mediante Plataforma Nacional de Transparencia no se trata de una consulta de información sino de un recurso de revisión el cual cumple con cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el Reglamento para la substanciación de los recursos de revisión aplicable. De ahí que no se actualice la fracción VI del artículo 148 de la multicitada ley y por ende no se actualice la causal de improcedencia invocada por el sujeto obligado.

Por lo anterior, debe darse continuidad al procedimiento en el que se actúa y en vista de que las pruebas ofrecidas no requieren de desahogo especial se solicita se cierre el periodo de instrucción y se dicte la resolución correspondiente. En su momento se ordene al



sujeto obligado a entregar la información solicitada mediante folio 00467217.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, pido:

Único.—Acordar de conformidad lo solicitado.

Atentamente
Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.



LIC. JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ.

12.10.- ITAIPBC cita para resolución de nuestro Recurso de Revisión con número de exp. REV/369/217 al XXII Ayuntamiento con fecha de notificación 08 de noviembre de 2017.

 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA BAJA CALIFORNIA
	RECURSO DE REVISIÓN: REV/369/2017 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MEXICALI COMISIONADO PONENTE: ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

-- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2017. --

--- Se da cuenta con el escrito, presentado por vía electrónica a través del correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx, en fecha 06 de noviembre de 2017, por parte del recurrente; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1525; el cual se agrega al expediente, para que obre como corresponda. ---

--- Visto lo solicitado, se tiene a la parte recurrente en tiempo y forma, desahogando la vista conferida mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2017, en los términos y conceptos que refiere en el de cuenta. Consecuentemente, al advertirse que no existen pruebas pendientes de desahogo y por corresponder al estado procesal, se estima procedente declarar el cierre de instrucción y se **CITA A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN**, la cual será dictada en los términos de ley. ---

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 143, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 36 y 47 del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la suscrita, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

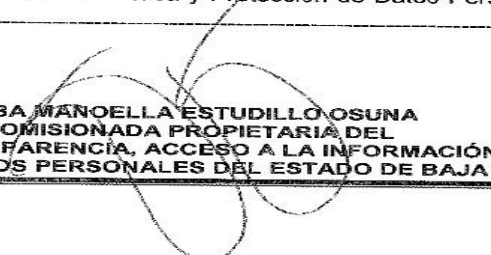
ACUERDA: BAJA CALIFORNIA

--- **PRIMERO:** Se tiene a la parte recurrente desahogando la vista conferida mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2017. ---

--- **SEGUNDO:** En razón de que no existen pruebas pendientes de desahogo y por corresponder al estado procesal, se declara el cierre de instrucción y se **CITA A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN**, la cual será dictada en los términos de ley. ---

--- **TERCERO:** Notifíquese. ---

--- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. ---


**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**


**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Página 1 de 1
MFAR**

